



RESOLUCIÓN
EXENTA N°

120

SANTIAGO,

16 FEB 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, y sus artículos 53, 54, 55 y 57 que disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.886, de 2003, que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social necesita contar con un inmueble, para destinarlo al funcionamiento de su Centro de Atención en la comuna de Colina.

2.- Que, doña **LUZ ALEJANDRA PLAZA ARIAS**, es dueña de la propiedad ubicada en Avenida Concepción N° 575, comuna de Colina, inscrita a su nombre a fojas 3191 N° 3107, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1993.

3.- Que, con fecha 02 de noviembre de 2009, este Instituto suscribió el Contrato de Arrendamiento, con doña **LUZ ALEJANDRA PLAZA ARIAS**, por medio del cual ésta última entrega en arriendo al Instituto, el local 1 y el local 2, correspondiente a parte del inmueble individualizado en el Considerando anterior, cuya superficie, de ambos locales, alcanza a 70,89 m² aproximadamente, para destinarlo a las actividades propias del Centro de Atención IPS de Colina.

4.- Que, por Oficio Ordinario N° 539, de 29 de octubre de 2009, el Jefe del Departamento de Administración remite los antecedentes para la emisión del presente instrumento



RESUELVO:

1.- **Apruébase** el "Contrato de Arrendamiento", de fecha 02 de noviembre de 2009, suscrito entre el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL y doña LUZ ALEJANDRA PLAZA ARIAS, RUT [REDACTED] en virtud del cual, ésta última entrega en arrendamiento al Instituto, los locales 1 y 2 del inmueble de su propiedad, individualizado en el Considerando N° 2, debiendo ser destinados a las actividades propias del Centro de Atención IPS de Colina, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 02 de Noviembre de 2009, el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, representado por la Sra. Directora Nacional, doña LABIBE YUMHA VARAS, chilena, casada, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Arrendatario" o el "IPS", y doña LUZ ALEJANDRA PLAZA ARIAS, chilena, casada, separada de bienes, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante "La Arrendadora", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

- PRIMERO:** La señora LUZ ALEJANDRA PLAZA ARIAS, es dueña de la propiedad ubicada en Avda. Concepción N° 575, de la comuna de Colina. El título de dominio del inmueble se encuentra inscrito a su nombre a Fs 3191 N° 3107, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1993.
- SEGUNDO:** Por este acto, doña LUZ ALEJANDRA PLAZA ARIAS, entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, el local 1 y el local 2, correspondiente a parte del inmueble señalado en la cláusula precedente. La superficie útil de ambos locales alcanza a 70,89 M2 aproximadamente, según croquis que, debidamente suscrito por las partes, se entiende formar parte del presente instrumento.
- TERCERO:** Los locales que se entregan en arrendamiento al INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL serán destinados por éste a las actividades propias del Centro de Atención IPS de Colina.
- CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente, en moneda nacional, a 23,8542 U.F. (Veintitrés coma ocho mil quinientas cuarenta y dos Unidades de Fomento), y se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en las oficinas del Instituto de Previsión Social, ubicadas en Avenida Libertador Bernardo OHiggins N° 1353, primer piso, Comuna de Santiago, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos, 10 días de anticipación



a su pago, en la oficina de Partes del Subdepartamento Inmobiliario, ubicada en Huérfanos N° 886, piso 7°, oficina 709, Santiago.

Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

Si en el futuro se eliminase la Unidad de Fomento o se alterase su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual se reajustará semestralmente, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 30 de Noviembre de 2009 hasta el 29 de Noviembre de 2010, y se entenderá renovado tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita, durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de, a lo menos, 3 meses de anticipación al periodo en vigencia.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso por escrito al arrendador, con a lo menos 2 meses de anticipación.

SEXTO: "El Arrendatario" deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento, los consumos y servicios básicos, tales como: agua, luz eléctrica, y cualquier otro gasto que se devengue del uso del citado inmueble, siendo obligación de "El Arrendador" entregar oportunamente los recibos respectivos.

SEPTIMO: "El Arrendatario" se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

OCTAVO: "La Arrendadora" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, podrán ser retiradas por éste al término del contrato.



- NOVENO:** "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas, los desperfectos o deterioros que sufre la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.
- DECIMO:** "La Arrendadora" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.
- DECIMO PRIMERO:** Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía por el presente contrato de arrendamiento.
- DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
- DECIMO TERCERO:** La personería de doña Labibe Yumha Varas, en representación del Instituto de Previsión Social, consta del Decreto Supremo N° 35 de fecha 01 de Julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- DECIMO CUARTO:** El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

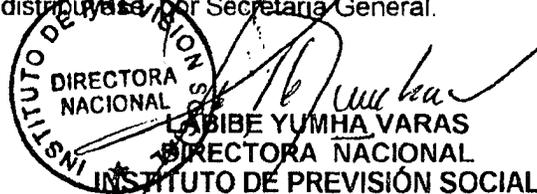
**LUZ ALEJANDRA PLAZA ARIAS
ARRENDADORA**

**LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**



2.- Impútese el gasto que representa el presente Contrato de Arrendamiento, al Subtítulo 22 Ítem 09 Asignación 002 del Presupuesto del Instituto de Previsión Social para el año 2009 y para los años siguientes, según corresponda.

Comuníquese a las Jefaturas de la División Administración y Finanzas y de los Departamentos Legal, Administración, Finanzas y Sucursales, a la División Auditoría y Control; a los Subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad e Inmobiliario; a la Dirección Regional IPS Región Metropolitana; al Centro de Atención IPS Colina y a doña Luz Alejandra Plaza Arias. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



MEES/ MYEW/ EMF/ NCR/ AMS
Contrato de Arrendamiento Plaza Arias- IPS



CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 02 de Noviembre de 2009, el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, representado por la Sra. Directora Nacional, doña **LABIBE YUMHA VARAS**, chilena, casada, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Arrendatario" o el "IPS", y doña **LUZ ALEJANDRA PLAZA ARIAS**, chilena, casada, separada de bienes, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante "La Arrendadora", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

- PRIMERO:** La señora **LUZ ALEJANDRA PLAZA ARIAS**, es dueña de la propiedad ubicada en Avda. Concepción N° 575, de la comuna de Colina. El título de dominio del inmueble se encuentra inscrito a su nombre a Fs 3191 N° 3107, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1993.
- SEGUNDO:** Por este acto, doña **LUZ ALEJANDRA PLAZA ARIAS**, entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, el local 1 y el local 2, correspondiente a parte del inmueble señalado en la cláusula precedente. La superficie útil de ambos locales alcanza a 70,89 M2 aproximadamente, según croquis que, debidamente suscrito por las partes, se entiende formar parte del presente instrumento.
- TERCERO:** Los locales que se entregan en arrendamiento al **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** serán destinados por éste a las actividades propias del Centro de Atención IPS de Colina.
- CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente, en moneda nacional, a 23,8542 U.F. (Veintitrés coma ocho mil quinientas cuarenta y dos Unidades de Fomento), y se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en las oficinas del Instituto de Previsión Social, ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, primer piso, Comuna de Santiago, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos, 10 días de anticipación a su pago, en la oficina de Partes del Subdepartamento Inmobiliario, ubicada en Huérfanos N° 886, piso 7°, oficina 709, Santiago.





Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

Si en el futuro se eliminase la Unidad de Fomento o se alterase su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual se reajustará semestralmente, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

QUINTO:

El presente contrato tendrá vigencia desde el 30 de Noviembre de 2009 hasta el 29 de Noviembre de 2010, y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita, durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de, a lo menos, 3 meses de anticipación al período en vigencia.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso por escrito al arrendador, con a lo menos 2 meses de anticipación.

SEXTO:

"El Arrendatario" deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento, los consumos y servicios básicos, tales como: agua, luz eléctrica, y cualquier otro gasto que se devengue del uso del citado inmueble, siendo obligación de "El Arrendador" entregar oportunamente los recibos respectivos.

SEPTIMO:

"El Arrendatario" se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

OCTAVO:

"La Arrendadora" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.



Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, podrán ser retiradas por éste al término del contrato.

NOVENO: "El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas, los desperfectos o deterioros que sufre la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.

DECIMO: "La Arrendadora" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía por el presente contrato de arrendamiento.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

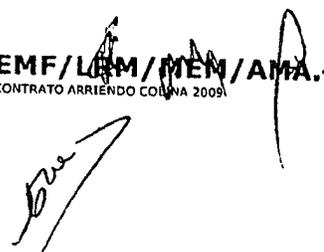
DECIMO TERCERO: La personería de doña Labibe Yumha Varas, en representación del Instituto de Previsión Social, consta del Decreto Supremo N° 35 de fecha 01 de Julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.


LUZ ALEJANDRA PLAZA ARIAS
ARRENDADORA



LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



EMF/LIM/MEM/AMA.-
CONTRATO ARRIENDO COLONIA 2009

